



Lineamientos de Operación del Proyecto 12000031
Programa de Apoyo a Productores de Palma de Coco
en el Estado de Tabasco.
(Programa Especial de Coco)
Ejercicio 2023

Fundamento

Que el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las Dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 29 **Fracción XII** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en apego a:

Que el C. Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades establecidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además de las descritas los Artículos 8 y 9 en sus fracciones V y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado de Tabasco, entre las cuales se encuentra la de planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción en industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal, y de desarrollo rural.

Que en términos de los Artículos 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE) es reconocido como un fideicomiso constituido por el ejecutivo, con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo.

Con fundamento al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)" en su Sexto Convenio Modificador, **cláusula TERCERA Inciso f)** "Las cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar dependencias, entidades, personas jurídicas o físicas del sector



público o privado, organismos nacionales o internacionales y entidades paraestatales. No considerándose a todos estos como Fideicomitentes”;

cláusula OCTAVA Inciso i) autorizar los programas que se financien con recursos de origen Estatal así como emitir su reglas de operación, mismas que se integraran como parte de los Anexos Técnicos para el ejercicio de los recursos Estatales.

y la cláusula CUARTA Inciso d). “Que el Fiduciario, en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, entregue a los Beneficiarios, o haga la aplicación de recursos de origen Estatal, en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine para el apoyo y fomento de los programas y actividades Estatales previstas en las Reglas de Operación, Lineamientos o Anexos Técnicos para el Ejercicio de los Recursos Estatales y/o de ejecución que para tal efecto se emitan por parte del Comité Técnico”.

Considerando

Considerando el potencial que tiene la comercialización de coco y la atracción de inversiones en el estado y con el fin de beneficiar a los productores del sector primario del estado de Tabasco a sobrellevar la crisis productiva, se diseñó el **Programa de Apoyo a Productores de Palma de Coco en el Estado de Tabasco (Programa Especial de Coco) ejercicio 2023**, en coherencia con los siguientes objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, utilizando para ello plantas de coco hibrido variedad “chactemal”, que son resistente al amarillamiento letal de cocotero a cuyas características de resistencia a la enfermedad agregan mayor productividad tanto en agua como en copra, adicional a los beneficios que representan su precocidad, características que han sido probadas en el Estado toda vez que es una variedad que fue generada por el INIFAP Tabasco y ya se tienen varios ciclos de siembra.

3.4.3.1. Mejorar la productividad en las unidades de producción agrícolas, mediante la implementación de programas y acciones productivas, que garanticen la autosuficiencia y un mejor nivel de vida de los productores.



3.4.3.1.1.4. Establecer un programa para mejorar la calidad de los productos agrícolas que permita incursionar en los mercados nacionales e internacionales;

3.4.3.5. Incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos de los mercados; y

3.4.3.6. Mejorar el desarrollo rural regionalmente con proyectos productivos donde participe la sociedad en su conjunto;

Por lo tanto, se emite el siguiente:

**Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Proyecto
12000031 Programa de Apoyo a Productores de Palma de Coco en el Estado de
Tabasco 2023 (Programa Especial de Coco) Ejercicio 2023.**

Contenido

Título I. Del Objetivo del Programa

Título II. Estructura del Programa

 Capítulo I. Concepto y Requisitos

 Capítulo II. Calendario de Ejecución

 Capítulo III. Mecánica Operativa

Título III. De la Inversión y Gastos de Operación del Programa

Título IV. Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones

Título V. De los Derechos y Obligaciones

Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Transitorios



Título I
Del Objetivo del Programa

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la operación del Programa de Apoyo a Productores de Palma de Coco en el Estado de Tabasco (Programa Especial de Coco) ejercicio 2023.

El Programa estará sujeto al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado para contribuir al fomento del cultivo de la Palma de Coco, a través de la entrega de planta para el establecimiento y renovación de plantaciones de coco en el estado de Tabasco.

La interpretación técnica y operativa de los presentes lineamientos de operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad del Comité Técnico del FOFAE junto con la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

Artículo 2. Para efectos y aplicación del Programa, contenidos en los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actividades Primarias:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- II. **Beneficiario Directo:** Persona física o jurídica colectiva que reciban el apoyo y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como Beneficiario Directo a aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;
- III. **Comité Técnico del FOFAE:** Órgano colegiado de gobierno responsable y encargado de dar seguimiento al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, (FOFAE);
- IV. **Cultivos Perennes:** Aquel cultivo cuyo ciclo vegetativo es mayor a un año, teniendo varios ciclos de producción (cosechas) a lo largo de su vida;



- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- VI. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco; susceptible de ser designado como Instancia Dispensora de Recursos convenidos entre la SEDAFOFOP y la Secretaría de Finanzas, en el componente establecido en los presentes lineamientos, el cual puede identificarse como Fideicomiso con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios;
- VII. **Instancia Dispensora:** El Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco"; (FOFAE);
- VIII. **Instancia de Administración:** Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOFOP;
- IX. **Instancia Operativa:** La Dirección de Cultivos Básicos a través de la cual se constata mediante la revisión documental y/o en sitio, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Responsable o Beneficiario;
- X. **Instancia Responsable:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola, responsable de la definición de, objetivos y metas del programa;
- XI. **Programa:** Programa de Apoyo a Productores de Palma de Coco en el Estado de Tabasco 2023;
- XII. **Proveedores:** Persona física o jurídica colectiva, que provea o abastezca de productos, bienes, material biológico o servicios necesarios para la ejecución del programa.
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; y
- XIV. **Unidad de Producción:** Persona o personas y/o conjunto de elementos como terrenos, infraestructura, maquinaria, equipos y otros bienes, que aplicados realizan actividades de interés económico.

Artículo 3. El Programa, tiene como **objetivo general**, incentivar al establecimiento y/o renovación de plantaciones de coco para impulsar la producción y agroindustria del Estado.

Así mismo, este Programa tiene como **objetivo específico** la entrega de plantas de coco híbrido con resistencia o tolerancia al amarillamiento letal y con características productivas.

Artículo 4. La cobertura de este Programa es de aplicación a los 17 municipios del Estado de Tabasco.

Título II
Estructura del Programa

Capítulo I
Conceptos y Requisitos

Artículo 5. El concepto de apoyo del presente componente es:

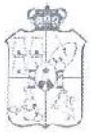
Concepto de apoyo	Esquema de apoyo	Superficie de apoyo y densidad de plantación
Apoyo económico para la Adquisición de Plantas de Coco Híbrido con resistencia o tolerancia al amarillamiento letal	El apoyo será el 80% del costo de las plantas adquiridas conforme a los presentes lineamientos y el 20% restante será cubierto por el beneficiario.	Por cada hectárea solicitada, se hará entrega de 161 plantas de Coco Híbrido. La superficie mínima por unidad de producción a apoyar es de 1 hectárea y la máxima de 100 hectáreas.

Artículo 6. La **población objetivo** estará integrada por productores agrícolas establecidos en el territorio tabasqueño (sean personas físicas y/o jurídicas colectivas).

Artículo 7. Los requisitos para inscripción del presente componente son:

En caso de Persona Física:

1. Solicitud por escrito, explicando el proyecto de establecimiento y/o renovación de la plantación y cotización con la descripción del bien a adquirir; **(ANEXO I)**
2. Copia de identificación oficial vigente;
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Copia de la escritura pública que ampare la propiedad del terreno, certificado parcelario o copia de contrato de arrendamiento notariado por un periodo mínimo de 10 años,



contrato de enajenación de derechos parcelarios registrado ante el Registro Agrario Nacional;

5. Constancia de Situación Fiscal actualizada;
6. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo, carta de residencia autorizada por una autoridad ejidal o municipal);
7. Declaratoria y compromiso del solicitante. **(ANEXO III)**

En caso de Persona Jurídica Colectiva:

1. Solicitud por escrito, explicando el proyecto de establecimiento y/o renovación de la plantación y cotización con el concepto de apoyo establecido en la cláusula 5 del presente lineamiento; **(ANEXO I)**
2. Copia del Acta Constitutiva (con última modificación y poder del representante legal);
3. Copia de identificación oficial vigente y CURP del representante legal;
4. Copia de la escritura pública que ampare la propiedad del terreno, certificado parcelario o copia de contrato de arrendamiento notariado por un periodo mínimo de 10 años, contrato de enajenación de derechos parcelarios registrado ante el Registro Agrario Nacional;
5. Constancia de Situación Fiscal actualizada;
6. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo);
7. Declaratoria y compromiso del solicitante; **(ANEXO III)** y
8. Listado de productores a beneficiar. **(ANEXO VII)**

Requisitos que deberán presentar los Beneficiarios Posteriores a la Autorización del Recurso:

- I. Factura fiscal vigente del apoyo en formato .xml y .pdf;
- II. Cuando el apoyo sea superior a los \$30,000.00, presentar Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en sentido positivo (Art. 32-D) tanto personas físicas como jurídicas colectivas.



- III. En caso de que el beneficiario decida ceder los derechos de cobro a un tercero (proveedor) deberá presentar el formato correspondiente a la cesión de derechos debidamente firmado; **(ANEXO IV)**
- IV. Cuenta CLABE Interbancaria del beneficiario, no mayor a 2 meses de la autorización del apoyo (En caso de que el beneficiario decida ceder los derechos de cobros a un tercero (proveedor) deberá presentar la cuenta clave interbancaria del proveedor)
- V. Documento de Entrega – Recepción de las plantas adquiridas; **(ANEXO V)**
- VI. Evidencia fotográfica del productor con la planta adquirida.

Artículo 8. En caso de Cesión de Derechos de cobro los proveedores deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.

Capítulo II
Calendario de Ejecución

Artículo 9. El presente Programa operará del mes de junio de 2023 al 31 de marzo de 2024

Dicho calendario podrá ser modificado por el Comité Técnico del FOFAE, a solicitud de la Instancia Responsable.

Capítulo III
Mecánica Operativa

Artículo 10. La **Mecánica Operativa** para acceder a los apoyos del presente componente, se establece en el siguiente cuadro:

Etapa de Operación	Responsable	Descripción	Periodo
I	Aprobación del presupuesto, Lineamientos de Operación del Programa,	Comité Técnico del FOFAE	La Instancia Responsable presentará el presupuesto, los Lineamientos de
			Junio a agosto 2023

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin, including a large checkmark and several initials.



Etapa de Operación		Responsable	Descripción	Periodo
	Convocatoria y Calendario de ejecución		Operación del Programa, la Convocatoria y el Calendario de Ejecución, para la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.	
II	Publicación de Convocatoria	Instancia Operativa	La Instancia Operativa, publicará la convocatoria en la página web oficial de la Secretaría.	Julio a agosto 2023
III	Recepción de solicitudes	Instancia Operativa	La Instancia Operativa, recibirá todas las solicitudes.	Julio a septiembre 2023
IV	Dictamen de solicitudes de beneficiarios directos	Instancia Operativa	La Instancia Operativa, evaluará la elegibilidad de las solicitudes.	Agosto a noviembre 2023
V	Compromiso, Notificación al Productor y Liberación de Recursos	Instancia Responsable y Operativa	Con base a la presentación de la Instancia Responsable, el Comité Técnico del FOFAE aprobará la relación de beneficiarios directos.	Agosto a diciembre 2023



Etapa de Operación		Responsable	Descripción	Periodo
VI	Etapa de Supervisión	Instancia Operativa	La Instancia Operativa realizará los procesos de verificación de entrega del apoyo autorizado.	Agosto 2023 a febrero 2024
VII	Pago de los Apoyos	Instancia Dispensora	La Instancia Responsable enviará a la Instancia Dispensora la documentación para pago, establecida en el artículo 11 del presente lineamiento.	Agosto 2023 a febrero 2024
VIII	Cierre y finiquito del Programa.	Instancia Responsable, Operativa y Dispensora.	La Instancia Responsable y Operativa, presentará al Comité Técnico del FOFAE, el acta de cierre final del Programa.	Marzo 2024

Artículo 11. Para el pago de los apoyos a los Beneficiarios, la Instancia Operativa, deberá presentar la siguiente documentación a la Instancia Dispensora:

- a) Oficio de solicitud de pago dirigido al presidente del fideicomiso, donde se incluya el número de acuerdo de autorización de FOFAE y el nombre completo de cada beneficiario;
- b) Copia de Identificación Oficial Vigente legible;



- d) En caso que el beneficiario decida ceder los derechos de cobro a un tercero (proveedor) deberá presentar el formato correspondiente a la cesión de derechos debidamente firmado; **(ANEXO IV)**
- e) Cuenta CLABE Interbancaria del beneficiario, no mayor a 2 meses de la autorización del apoyo (En caso que el beneficiario decida ceder los derechos de cobro a un tercero (proveedor) deberá presentar la cuenta clabe interbancaria del proveedor)
- f) Factura Fiscal vigente del apoyo en formato .xml y .pdf; (método de pago en parcialidades PPD) y presentar el complemento de pago correspondiente a la aportación del beneficiario
- g) En caso de cesión de derechos de cobro; además de los requisitos anteriores se deberá presentar copia del documento de la Cesión y del alta del Cesionario en el Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.
- h) Documento de Entrega – Recepción de las plantas adquiridas; **(ANEXO V)**

Título III.

De la Inversión y Gastos de Operación del Programa

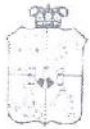
Artículo 12. Conforme al presupuesto aprobado por la Secretaría de Finanzas y presentado al Comité Técnico del FOFAE, este Programa tendrá su presupuesto propio.

Artículo 13. Para la operatividad del presente Programa, éste considerará gastos de operación hasta el 2% del total del presupuesto autorizado y serán determinados por el área operativa de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del Programa con previa autorización del Comité Técnico del FOFAE.

Título IV.

Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Artículo 14. Para llevar a cabo el proceso de adquisición de los gastos de operación mencionados en el artículo anterior, la Instancia Operativa enviará los requerimientos técnicos



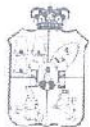
de los bienes y equipos necesarios para la operatividad del programa a la Instancia de Administración para que esta última realice los procesos de apoyo para la adquisición correspondiente del Comité Técnico del FOFAE y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad para la ejecución de los recursos públicos.

La Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAPOP coadyuvará para convocar, gestionar la documentación necesaria, validar la información documental y apoyar en la elaboración de los contratos de acuerdo a los procedimientos y contrataciones de los proveedores y un análisis de las cotizaciones en términos económicos y coordinará con la Instancia Operativa los aspectos técnicos, así como elaborar y resguardar los documentos necesarios de dichos procedimientos en auxilio al Comité Técnico del FOFAE.

Una vez terminados los procesos mencionados en el párrafo anterior, la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAPOP en conjunto con la Instancia Operativa deberá hacer llegar al Comité Técnico del FOFAE el análisis de las cotizaciones en términos económicos y técnicos para que, en Sesión del Comité Técnico, se lleve a cabo la selección del o los proveedores (es), para la autorización y liberación de recursos para el pago de las adquisiciones.

Para el pago de los gastos de operación:

- a) Oficio de solicitud de pago de la Instancia Responsable, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE;
- b) Copia de la requisición de compra y/o servicio firmado por el área requirente;
- c) Oficio de la Unidad de Administración y Finanzas donde se describe el proceso de adquisición;
- d) Copia del Acta de Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza la liberación de los recursos;
- e) Copia de la entrada de almacén (para bienes muebles se requiere número de inventario)
- f) En el caso de servicios, el área requirente deberá incluir en el oficio de solicitud de pago Inciso a), que dichos servicios fueron realizados;



- g) Copia del estado de cuenta bancario del proveedor no mayor a 2 meses; y
- h) Factura XML y PDF.

Artículo 15. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden:

- a) Incremento de metas y montos del Programa.
- b) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria;

Título V.
De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 16. Los Beneficiados Directos que reciban apoyos del presente Programa, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Derechos de los beneficiarios directos:
 - a) Recibir los apoyos o insumos establecidos en el Programa;
 - b) Recibir asesoría por parte de la Unidad Operativa u Oficinas Regionales de la Secretaría y sus técnicos, sobre los procesos y trámites necesarios para adquirir los apoyos del presente Programa;
 - c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos de operación; y
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas por la Unidad Responsable en los términos de las Leyes Estatales.
- II. Obligaciones de los beneficiarios directos y proveedores:
 - a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos de operación;
 - b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos o verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, la Instancia Operativa, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la



correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

- c) Suscribir los documentos jurídicos que la Secretaría determine en casos particulares; y
- d) Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos.

Artículo 17. Los casos en el que un beneficiario directo fallezca, serán resueltos por el Comité Técnico del FOFAE, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito, en su caso, la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

Título VI.

Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 18. Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Transitorios

Primero. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión, por la Instancia de Administración del presente programa.



TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Segundo. – El comité técnico podrá emitir las disposiciones normativas complementarias que sean necesarias para una operación eficiente, eficaz y transparente del Programa.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de julio de 2023.

C. Jorge Suárez Vela

Secretario de la SEDAPOP y
Presidente del Comité Técnico del FOFAE